



Recurrente: CLUB DEPORTIVO CULTURAL RIBEIRO		
Resolución recurrida dictada por el COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN		
Fecha: 18/12/2024	Acta nº: 2425/41	Punto:

PARTIDO OBJETO DE LA RESOLUCIÓN RECURRIDA: BM RIBEIRO RODOSA OURENSE PROVINCIA TERMAL vs BALONMAN SAEPLAST CA?IZA			
FECHA CELEBRACIÓN: 14/12/2024	JORNADA O SECTOR 13	FASE LIGA REGULAR	CAMPEONATO: PRIMERA DIVISIÓN MASCULINA PRIMERA NACIONAL

Resolución que se recurre:

1) Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO CULTURAL RIBEIRO, con MULTA DE TRESCIENTOS EUROS (300 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, y APERCIBIMIENTO DE CLAUSURA DEL TERRENO DE JUEGO, por los incidentes provocados por los jugadores y parte del público al finalizar el encuentro, acometiéndose y empujándose con los jugadores del equipo contrario..

Resolución al recurso dictada el 20/12/2024

Parte dispositiva:

VISTO el recurso interpuesto por el **CLUB DEPORTIVO CULTURAL RIBEIRO**, contra el Acuerdo dictado por el Comité NACIONAL de Competición de fecha 18 de Diciembre de 2024, **Acta 2425/41**, este Comité decreta:

A) DESESTIMAR el recurso interpuesto por D. IVÁN REINALDO VALLEJO en su calidad de presidente, actuando en nombre y representación del Club DEPORTIVO CULTURAL RIBEIRO, contra el Acuerdo dictado por el Comité Nacional de Competición de fecha 18 de diciembre de 2024, Acta 2425/41, confirmando el mismo íntegramente.

B) NOTIFÍQUESE la presente Resolución a D. IVÁN REINALDO VALLEJO, significándole que contra la misma cabe interponer recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte, en el PLAZO MÁXIMO DE QUINCE DÍAS HÁBILES, a partir del siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 103 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

C) TRASLADAR copia de la presente resolución al Comité Nacional de Competición y a la Tesorería de esta





REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN
C/ Ferraz 16 - 2º - 28080 - Madrid
Tel: 915.481.355 / 915.483.558
E-mail: cnc-cna@rfebm.com – Página web: www.rfebm.com



R.F.E.BM., indicándoles que el importe de la tasa abonada en su día por el recurrente, mediante Transferencia, queda depositada en esta R.F.E.BM.

Todo ello por Resolución del COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN de la REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO, dada en Madrid, a la fecha anteriormente indicada.

DILIGENCIA.- Por la presente, yo como Secretaria del Comité Nacional de Apelación, hago constar que esta copia corresponde fielmente con el original de la resolución dictada el día 20 de diciembre de 2024, la cual está firmada por mí y la Presidenta de dicho Comité, D^a Milagros MORCILLO CHAPARRO.

Madrid, a 20 de Diciembre de 2024

Fdo.: Elena BORRÁS ALCARAZ
Secretaria-Vocal del Comité Nacional de Apelación

